



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**

Año III	8 de Abril de 1.985	Número 42
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año. Precio Ejemplar: 50 Ptas.

*S U M A R I O*

**III. OTRAS DISPOSICIONES**

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>		Resolución de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la «Cueva de Bencomo», en Santa Ursula (Tenerife).	629
Orden de 15 de Marzo de 1985, por la que se da vista a los interesados en el expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Ermita de San Francisco, en Pocetas, Antigua (Fuerteventura), por un plazo de quince días.	628	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>	
Orden de 18 de Marzo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de Santo Domingo, en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).	628	Orden de 26 de Marzo de 1985, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Enero de 1985, referente a recurso interpuesto por la Asociación de Centros de Enseñanzas no Estatal de Santa Cruz de Tenerife.	629
Resolución de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Cueva «Caboco de Belmaco», en la Villa de Mazo, (La Palma).	628	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
		Orden de 21 de Marzo de 1985, sobre determinación de fiestas locales en los municipios de Antigua (Fuerteventura) y Frontera (El Hierro).	629

**VI. ANUNCIOS**

Otros anuncios

(Pág. 630)

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**279** *ORDEN de 15 de Marzo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Ermita de San Francisco, en Pocetas -Antigua- (Fuerteventura), por un plazo de quince días.*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de San Francisco en Pocetas -Antigua- (Fuerteventura), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, esta Consejería,

#### A C U E R D A :

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura) puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - Edificio de Usos Múltiples -, a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE CULTURA  
Y DEPORTES,  
Alfredo Herrera Piqué.

**280** *ORDEN de 18 de Marzo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de Santo Domingo, en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### D I S P O N G O :

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la

presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, -Edificio de Usos Múltiples-.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA,  
Y DEPORTES,  
Alfredo Herrera Piqué.

**281** *RESOLUCION de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por lo que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Cueva «Caboco de Belmaco», en la Villa de Mazo (La Palma).*

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

**PRIMERO.**- Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Cueva y Caboco de Belmaco, en la Villa de Mazo (La Palma).

**SEGUNDO.**- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**TERCERO.**- Hacer saber al Ayuntamiento de la Villa de Mazo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

**CUARTO.**- Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Julio de 1984.- El Director General de Cultura, Adrián Alemán de Armas.

**282 RESOLUCION de 19 de Julio de 1984, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración como monumento histórico artístico a favor de la «Cueva de Bencomo», en Santa Ursula (Tenerife).**

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General ha acordado:

PRIMERO.- Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Cueva de Bencomo, en Santa Ursula (Tenerife).

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Ursula que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

CUARTO.- Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Julio de 1984.- El Director General de Cultura, Adrián Alemán de Armas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

**283 ORDEN de 26 de Marzo de 1985, por la que se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Enero de 1985, referente al recurso interpuesto por la Asociación de Centros de Enseñanza no Estatal de Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la representación de Asociación de Centros de Enseñanza no Estatal de Santa Cruz de Tenerife contra la orden de la Consejería de Educación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, por la que se regula el régimen de subvenciones a Centros Docentes Privados de E.G.B., para el curso 1984/85 y se fijan los nuevos módulos de subvención, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 6 de Diciembre de 1984, dictó Sentencia cuyo fallo dispone:

«FALLAMOS: Que sin apreciar causa de inadmi-

bilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la Asociación de Centros de Enseñanza no Estatal, contra la Orden de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias a que se contrae la litis, por ser la misma ajustada a Derecho, con especial imposición de costas a la parte recurrente».

Contra la presente Sentencia se interpuso recurso de apelación por la entidad recurrente ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), habiendo recaído Sentencia en 16 de Enero de 1985 cuyo fallo dispone:

«FALLAMOS: Que estimando parcialmente la apelación 64.676/84 interpuesta por la Asociación de Centros de Enseñanza no estatal de Santa Cruz de Tenerife contra la Sentencia dictada el seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en proceso seguido conforme a la Ley 62/78 de protección de derechos fundamentales, en que es parte demandada - apelada la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, debemos anular y anulamos por infringir el derecho fundamental a la educación, los puntos referidos en la fundamentación precedente de la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias de cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro sobre subvenciones a Centros docentes privados, confirmando en parte y revocando también en parte la Sentencia apelada, por su disconformidad en lo último al ordenamiento jurídico, sin que debamos hacer condena en costas a ninguna de las partes».

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**284 ORDEN de 21 de Marzo de 1985, sobre determinación de fiestas locales en los municipios de Antigua (Fuerteventura) y Frontera (El Hierro).**

El Art. 2 del Decreto 784/1984, de 7 de Diciembre, por el que se fijan para el año 1985 fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias en sustitución de

fiestas nacionales, faculta al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo para fijar los días inhábiles para el trabajo retributivo y no recuperables correspondientes a las fiestas locales que por tradición le sean propias en cada Municipio.

Por tal motivo, por Orden de 21 de Diciembre de 1984 (B.O.C.A.C., del 28-12-84), sobre determinación de fiestas locales en los Municipios Canarios, se dispuso como fiestas locales, retribuidas y no recuperables, para Antigua (Fuerteventura), la de 9 de Septiembre: Nuestra Señora de la Antigua y la de 21 de Septiembre: Nuestra Señora de la Peña, y para Frontera (El Hierro), la de 12 de Septiembre: La Paz y la de 24 de Septiembre: Nuestra Señora de los Reyes.

En la actualidad el Ayuntamiento de Antigua solicita se rectifique la fecha de 21 de Septiembre, indebidamente transcrita en el Acuerdo Plenario, por la de 11 de Septiembre, por ajustarse a lo realmente acordado; y el Ayuntamiento de Frontera solicita que el día 6 de Julio sea declarado como fiesta local en el Municipio, anulando la propuesta anterior de dicho Ayuntamiento de declarar fiesta local el día 24 de Septiembre.

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero:** Se declaran días de fiesta local, retribuidos y no recuperables, en los Municipios de Antigua y Frontera los que se señalan.

ANTIGUA: FUERTEVENTURA:

9 de Septiembre: Nuestra Señora de la ANTIGUA.

11 de Septiembre: Nuestra Señora de la PEÑA.

FRONTERA: EL HIERRO:

6 de Julio: Bajada de la Virgen.

12 de Septiembre: LA PAZ.

**Artículo segundo:** Los anteriores días de fiesta locales sustituyen en sus respectivos Municipios a los figurados en el artículo único de la Orden del Departamento de 21 de Diciembre de 1984.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,  
Alberto Guanche Marrero.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

##### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos por los que se rige la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1985 en el Salón de Actos de la Institución, situado en la calle Goya, núm. 16 (Edificio del Centro de Educación Especial), Monte Coello (Taíra Alta), a las DIECINUEVE HORAS en primera convocatoria, y media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º.- Apertura de la Asamblea.
- 2º.- Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del Presidente, han de aprobarla.
- 3º.- Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, correspondiente al Ejercicio 1984, así como el informe de la Comisión Revisora del Balance.
- 4º.- Presentación y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Obra Social para 1985 y liquidación del correspondiente a 1984.

5º.- Presentación del Informe de la actuación de la Comisión de Control.

6º.- Designación de los miembros de la Comisión Revisora del Balance para el Ejercicio 1985.

7º.- Nombramiento de Vocal del Consejo de Administración de entre el grupo de Consejeros Generales representantes directos de los impositores.

8º.- Nombramiento de Comisionado de Obras Sociales de entre el grupo de Consejeros Generales representantes directos de los impositores.

9º.- Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y acuerdo adoptado por la Asamblea General de 20 de Mayo de 1983, se hace saber que, quince días antes de la celebración de la Asamblea, estará en las Oficinas Centrales de esta Caja (calle Triana, núm. 110), y en las Oficinas de Arrecife y Puerto del Rosario, a disposición de los Sres. Consejeros Generales, una Memoria en la que se reseña detalladamente la marcha de la Entidad durante el Ejercicio anterior, el Balance anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el informe de la Comisión Revisora del Balance.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Marzo de 1985.- El Secretario, Ricardo García Doreste.